

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 1º

San José, jueves 23 de marzo de 1899

Número 69

Administración:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MARZO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 23—Santos Victoriano y Fidel; santa Teodosia, y el Beato José Oriol.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos números 318 y 319.—Hacen nombramientos en reposición.

CARTERA DE HACIENDA.—Aviso.

Documentos varios

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Detalles.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Detalle.—Aviso.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

Secretaría de Gobernación y Policía

Cartera de Gobernación

Nº 318

Palacio Nacional

San José, 22 de marzo de 1899

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Gustavo Ulloa para Jefe Político del cantón de Barba, de la provincia de Heredia, en lugar de don Juan M. Madriz, quien renunció ese cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—PACHECO.

Nº 319

Palacio Nacional

San José, 22 de marzo de 1899

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don Anselmo Calvo para ocupar la plaza de primer escribiente de la Gobernación de Alajuela, en reposición de don David Méndez Soto, quien pasó á desempeñar otras funciones.—El señor Calvo disfrutará de su sueldo á partir del 20 del corriente, fecha en que principió á prestar sus servicios.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—PACHECO.

Secretaría de Hacienda y Comercio

Palacio Nacional.—San José, 22 de marzo de 1899.

Por ser feriados los días 30 y 31 del actual y estar cerrado el Banco el 1º de abril próximo, se pagarán durante los días 28 y 29 de este mes los sueldos que según la ley deben cubrirse el 1º y 2 de abril.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE levantado por la Junta de Educación del distrito de Santiago, del cantón de Atenas, para la cancelación de créditos creados en la construcción del edificio destinado á escuelas, y terminación del mismo.

Alvarado Domingo.. \$ 40 00	Leitón Antonia..... \$ 15 00
.. Joaquín..... 15 00	Madrigal Afortunado 6 00
.. Adolfo..... 12 00	.. Melchor..... 5 00
.. Miguel..... 6 00	Navarro José..... 4 00
.. Liborio..... 25 00	.. Juan..... 1 00
.. Calixto..... 1 00	Naranjo Juan..... 5 00
.. C. Joaquín..... 4 00	.. Alejandro..... 1 00
Alvarez Antonio..... 3 00	Núñez Ignacia..... 1 00
.. Juan..... 1 00	.. José..... 1 00
.. Agustín..... 1 00	Pérez Ramón..... 40 00
Amores Rosa..... 3 00	.. Ricardo..... 1 00
.. Alejandro..... 1 00	.. Raimundo..... 1 00
Arguedas Tranquilino 2 00	Ramírez Eugenio... 15 00
Barrantes Juan..... 8 00	.. Aparicio..... 2 00
.. Gregorio..... 1 00	.. Juan..... 1 00
.. Manuel..... 1 00	.. Desiderio..... 1 00
Barquero Petronila.. 1 00	Rodríguez Eduardo. 3 00
Blanco Salvador..... 3 00	.. Pedro..... 5 00
Carranza José..... 40 00	.. José..... 15 00
.. Juan..... 10 00	Salas Heliodoro..... 2 00
.. Santiago..... 6 00	.. Joaquín..... 1 00
.. A. José..... 6 00	Sánchez Rafael..... 2 00
.. Ramón..... 10 00	.. José..... 1 00
.. Ceferino..... 10 00	Solano Vicente..... 20 00
Carballo Jesús..... 1 00	.. Rodolfo..... 1 00
Céspedes Manuel..... 1 50	.. Julián..... 10 00
.. Cristóbal..... 5 00	Sánchez Félix..... 1 00
Chavarría Francisco. 10 00	Suárez Francisco... 1 00
.. Próspero..... 2 00	Vargas Luis..... 10 00
.. José María..... 1 00	.. Francisco..... 5 00
Cubero Manuel..... 10 00	.. Ubaldo..... 10 00
.. Trino..... 1 00	Vásquez Antonio... 1 50
.. Pedro..... 1 00	.. Maclovio..... 1 50
González Carmen... 10 00	Vindas Felipe..... 10 00
.. Rosa..... 1 00	Zamora Justo..... 1 00
.. Cristóbal..... 2 50	Zúñiga Joaquín... 6 00
Gutiérrez Leonidas.. 3 00	.. Filadelfo..... 1 00
Hidalgo José María.. 40 00	Sánchez N. Rafael.. 5 00
.. Joaquín..... 2 00	

Junta de Educación.—Santiago de Atenas, 10 de marzo de 1899. Presidente.—Rafael Rodríguez P.—Secretario.—Ricardo Amores.—Vocal.—Dionisio Ramírez.

Detalle levantado por la Junta de Educación de Sabanilla de Alajuela para refeccionar las casas escolares y comprar útiles para niños pobres

Alfaro Domingo..... \$ 0 50	Goicoechea Casto ... \$ 1 00
.. Gerardo..... 1 00	Guerrero Francisco ... 0 50
.. Jesús María..... 2 00	Hernandez Carlos... 1 00
.. Joaquín h..... 0 50	.. José María..... 0 50
.. José..... 0 50	.. Juan..... 1 00
.. Rafael..... 1 00	.. Vicente..... 0 50
.. Rosendo..... 3 00	Herrera Atanasio ... 1 00
Alvarado Abel..... 1 00	.. Ceferino..... 0 50
.. Cornelio..... 1 00	.. Fermín..... 0 50
.. Cristóbal..... 2 00	.. José C..... 1 00
.. David..... 0 50	.. José H..... 0 50
.. Juan V..... 0 50	Hidalgo Luis..... 2 00
.. Manuel..... 0 50	Jiménez Pedro..... 0 50
.. Manuel E..... 1 00	López Ceferino..... 0 50
.. Miguel..... 2 50	.. Francisco..... 0 50
.. Rafael C..... 1 00	.. Francisco G..... 1 00
Álvarez Calixto..... 1 00	.. Juliana..... 0 50
.. Elias..... 1 00	Maroto Liberato ... 0 50
.. Eusebio..... 1 00	Mejía Juan..... 1 50
.. Evaristo..... 1 00	Meléndez Ramón ... 1 00
.. Guillermo..... 0 50	Molina Adolfo..... 0 50
.. Hilarión..... 1 00	.. Federico..... 0 50
.. Hilarión h..... 0 50	.. José..... 0 50
.. Juan..... 1 00	.. Juan Rafael..... 0 50
.. Juan (a) fiato ... 0 50	.. Leonidas..... 1 50
.. Luis..... 1 00	.. Mercedes..... 5 00
.. Rafael..... 0 50	Pacheco Pio, Presbítero, sucesión 2 00
.. Ramón..... 2 50	Padilla Teófilo..... 1 00
.. Rosa..... 1 00	Pereira Abel..... 0 50
.. Venancio..... 0 50	.. José María..... 1 50
.. Zacarías..... 0 50	.. José Rafael..... 0 50
Arce Gordiano..... 0 50	.. Francisco..... 0 50
Artavia Gerardo..... 0 50	.. Manuel..... 1 00
.. Tranquilino..... 2 50	Piedra Jesús, sucesión .. 1 50
.. Trinidad..... 2 50	.. Leovigildo..... 1 00
Badilla Gaspar..... 1 00	Porras Daniel..... 0 50
Barquero Miguel, sucesión 1 50	.. Gregorio..... 0 50
.. Ramón..... 0 50	.. Vicente..... 1 00
Barrientos Bernabé ... 0 50	Quesada Gregorio ... 5 00
Cabezas José María... 1 00	Rodríguez Joaquín ... 4 00
.. Manuel..... 1 50	.. José..... 0 50
.. Miguel..... 2 50	Rojas Félix..... 2 00
.. Procopio..... 1 00	Sánchez Alberto... 1 50
Calderón José María .. 2 00	.. Elías..... 0 50
.. Pedro..... 1 00	.. Juan..... 1 00
.. Timoteo..... 1 00	Sibaja José María... 0 50
Campos Andrés..... 0 50	.. Leoncio..... 1 00
.. Jesús..... 1 50	.. Ramón..... 1 00
.. Juan..... 0 50	Solano Domingo ... 0 50
.. Uladislao..... 0 50	Soto Carlos..... 1 00
Carvajal Joaquín..... 1 00	.. Dominga..... 1 00
.. Manuel..... 1 00	.. Domingo..... 2 50
Castillo Alejandro... 0 50	.. Elías..... 2 00
.. Cristóbal..... 1 00	.. Juan..... 2 00
.. Rafael..... 0 50	Ugalde José María ... 1 00
Castro Benjamín..... 0 50	Vargas Casimiro ... 2 00
.. Carmen..... 2 00	.. Irene..... 2 50
.. Espiritusanto ... 1 00	Vásquez Florentino ... 0 50
.. Filomena..... 1 00	.. Gregorio..... 1 00
.. Francisco..... 0 50	.. Joaquín..... 1 00
.. Gerardo..... 1 00	.. José..... 1 00
.. José Antonio, Lic. 5 00	.. Manuel..... 1 00
.. Manuel..... 1 00	.. Mateo..... 0 50
.. Mauro, sucesión .. 1 00	.. Nerreo..... 0 50
.. Patrocinio..... 1 00	.. Pedro..... 0 50
.. Rafael..... 1 00	.. Venancio..... 0 50
.. Ramón C..... 0 50	Vega Bartolomé..... 2 00
.. Santiago..... 0 50	.. Cristóbal..... 1 00
Cruz Juan Raimundo .. 0 50	.. Eloy..... 0 50
Chacón Juan..... 2 50	.. Esteban..... 1 00
.. Nicolás..... 2 50	.. Gregorio..... 3 00
Chaves Nicolasa..... 1 00	.. Higinio..... 0 50
Echeverría Nicolás ... 0 50	.. Juan..... 1 00
Elizondo Isafas..... 0 50	.. León..... 0 50
Esquivel Adriano..... 1 00	.. Rafael..... 0 50
.. Jacinto..... 0 50	.. Ramón..... 0 50
.. Natividad..... 2 00	.. Tranquilino... 2 00
Fernández Juan Rafael. 0 50	Zamora Macedonio ... 0 50
García Cirilo..... 0 50	.. Manuel..... 5 00
.. Juan..... 0 50	Zárate Samuel..... 0 50

Suma.....\$ 146 00

Presidencia de la Junta de Educación de Sabanilla.—12 de marzo de 1899.—Los miembros de la Junta de Educación:—Jesús María Alfaro.—Gerardo Alfaro M.—Manuel Pereira.

Inspección de Escuelas de la provincia de Alajuela.—16 de marzo de 1899.

ARISTIDES AGUERO

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho llega al día 19 del corriente.

	Tomos	Asientos
Rosalía Barrantes Quirós y otros.....	65	3927
Feliciana Campos Chacón.....	66	471
Luis Ocampo Montero.....	—	507
Tranquilino Conejo Sandoval.....	—	595
Ramón González, ú. ap.....	—	680

Registro Público.—San José, 22 de marzo de 1899

JOSÉ M^a ACOSTA

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de Patarrá del cantón de Desamparados, para la composición de caminos del mismo distrito en el presente año de 1899,

A saber:

Abarca José M ^a	\$ 15 00
— Dario.....	7 00
— Irineo.....	4 00
— Pedro.....	4 00
— José.....	4 00
Arguedas José Gabriel.....	1 00
Aguilera Jerónimo.....	1 00
Aguilar Juana.....	5 00
Abarca Rafael.....	1 00
Arguedas Máximo.....	2 00
Bermúdez Carlos.....	10 00
— Sebastián.....	4 00
— Pedro.....	3 00
— Clemente.....	3 00
— Alonso.....	2 00
Batalla Adela de.....	5 00
Bermúdez Asisclo.....	3 00
Carvajal Ramón.....	8 00
— Mercedes.....	6 00
Castro Pedro.....	7 00
— Antonio.....	5 00
Camacho Moisés.....	5 00
— Celestino.....	7 00
— Dolores.....	6 00
Castro Ricardo.....	3 00
Chacón Vicenta.....	1 00
Díaz Antonio.....	6 00
— Alejandro.....	10 00
— Juliana.....	2 00
— Vicente.....	2 00
— José.....	2 00
Fernández Félix.....	8 00
— Pedro.....	5 00
— Alejandro.....	7 00
— Espiridión.....	5 00
— Timoteo.....	5 00
Flores Santiago.....	6 00
Fallas Indalecio.....	7 00
Guerrero Lorenzo.....	6 00
— Juan.....	2 00
— Francisco.....	2 00
— Antonia.....	2 00
— Félix.....	2 00
Guzmán Mercedes.....	4 00
Gutiérrez Bernardo.....	1 00
Guerrero José.....	3 00
Hernández Simón.....	1 00
Jiménez Avelina.....	2 00
Mora Patricia V.....	1 00
Madrigal Elías.....	2 00
Monge Jacinta.....	8 00
— Abel.....	2 00
Muñoz Manuel, sucesión.....	20 00
— José M ^a	5 00
— Juan Custodio.....	2 00
— Custodia.....	2 00
— Canuto.....	2 00
— Eliseo.....	3 00
— Severiano.....	1 00
Monge Jerónimo.....	6 00
— Paula.....	2 00
— Camilo.....	12 00
— Juan Guillén.....	30 00
— Mora José.....	5 00
— Salomón.....	4 00
— Damián.....	5 00
— Juan Ramón.....	2 00
Mesén Vicente.....	10 00
Madrigal León.....	15 00
Mora José.....	2 00
— Camilo Monge.....	10 00
Mesén Moisés.....	3 00
Mora Santiago.....	3 00
Madrigal Guillermo.....	5 00
Monge Baltasar.....	4 00
— Francisco.....	1 00
— Alvaro.....	4 00
Núñez Jacoba V.....	6 00
Naranjo Eustaquio.....	2 00
Navarro Cruz.....	5 00
Pollini Héctor.....	18 00
Quesada Raimundo.....	4 00
Reyes Juan.....	2 00
Rojas Ruperto.....	5 00
— Ruperto hijo.....	3 00
Rivera Antonio.....	5 00
Sequeira Casimiro.....	2 00
Seas Francisco.....	5 00
Trejos Ramón.....	3 00
Ureña Juan.....	3 00
V. Amador Cruz.....	5 00
Vega Antonio.....	8 00
Vander Laet Julio.....	1 00
Villalobos Juan.....	3 00

Los miembros de la Junta,

JUAN RAMÓN MOYA

MÁXIMO ARGUEDAS

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—16 de marzo de 1899.

Ante mí,

FERMÍN LEÓN

AVISO

Con autorización del señor Ministro del ramo se venderán al mejor postor, en esta oficina, el 8 de junio próximo, los sellos de correos y telégrafos usados, que á continuación se indican, de la anterior emisión, poco más ó menos:

De 1 centavo, de interior.....	475
— 2 " " " ".....	458
— 5 " " " ".....	72,238
— 10 " " " ".....	43,083
— 20 " " " ".....	57,981
— 50 " " " ".....	736
— \$ 1-00 " " " ".....	1,145
— 2-00 " " " ".....	812
— 5-00 " " " ".....	641
— 10-00 " " " ".....	500
— Guanacaste, de 1 á 20 centavos.....	1,840
Total.....	179,909

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección, en pliego cerrado y sellado, antes del día indicado, y serán abiertas á las 12 m. Se aceptará la que más convenga á los

intereses fiscales, siempre que no baje de \$ 1,000-00 que es la base de la licitación.

En el sobre de cada pliego deberá escribirse: "Propuesta para sellos de correos y telégrafos".

Dirección General de Telégrafos.—San José, 7 de marzo de 1899.

IO v. 7

F. ROB. CASTRO

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense						
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable
Londres.....	200			203	205	200			203			
Nueva York.....		210		212	213	214				212		
San Francisco.....				212	214					212		
N. Orleans.....											212	
París.....	199			202	203	204	199				202	
España.....				150						150		
Italia.....				195						195		
Alemania.....				200						200		
Bélgica.....				202							212	
Guatemala.....											35	
El Salvador.....											35	
Nicaragua.....												35

San José, 22 de marzo de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN VI celebrada por la Municipalidad de este cantón central á las seis de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores siguientes:

- Don Nicolás Cartín G., Vicepresidente;
- Juan Arias A.,
- Salvador Rivera y
- Jesús Vargas S.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Vista la renuncia que como Secretario de esta Corporación presenta don Medardo Pacheco,

Se acordó:

Aceptarla y nombrar en su reemplazo á don Juan Rafael Moya, desde esta fecha en adelante.

Artículo III

Se dió lectura al oficio del señor Gobernador, número 171 de hoy, en que manifiesta que hace algún tiempo pasó á este Municipio una cuenta de ochenta pesos (\$ 80-00) que le había dirigido el señor Cura del distrito de San Antonio de este cantón, valor de los servicios prestados por el Ingeniero don Manuel Benavides R. en los estudios referentes á un proyecto de cañería para el mismo distrito y que como el Secretario de este Cuerpo le indicó que dicha cuenta se había traspapelado, la enviaba de nuevo para que se dispusiera el pago de ella, de los fondos comunes del referido distrito;

Se acuerda:

Aplazar la resolución de este asunto para la próxima sesión ordinaria.

Artículo IV

Se leyó una nota fecha de hoy en la que el señor Tesorero Municipal de este cantón dice: que en vista de lo acordado por este Municipio en el artículo II de la sesión celebrada el día 1º del corriente mes, referente á que el Tenedor de Libros hiciera ingresar al fondo común de este distrito central el importe de cañería y alumbrado correspondiente al segundo trimestre del año anterior, por haberse omitido esa operación en la fecha en que debió haberse puesto, el referido Tenedor de Libros preparó el trabajo para hacer el asiento respectivo, pero que en vista de que hay errores ú omisiones, dispuso que no lo verificara, sino que aguardara la revisión legal. Tomado en consideración lo expuesto por el señor Tesorero,

Se acordó:

Que el Tenedor de Libros haga ingresar en el fondo común del distrito central el importe de alumbrado y ca-

ñería del trimestre aludido y date á la cuenta de caja la suma de mil pesos (\$ 1,000-00) que aparece sin cargar pagada al contratista de la luz eléctrica de esta ciudad en el mes de abril de aquel año.

Artículo V

Leído un escrito firmado por varios vecinos del distrito de San Isidro de este cantón en que solicitan se les conceda derivar una paja de agua, de otra que existe, sacada del río Tibás, en condiciones que no se perjudiquen los favorecidos hoy por ella; que para comodidad de la población corra de Este á Oeste por la primera fila de las manzanas del Norte donde están sus propiedades que carecen completamente de este elemento. En dicho escrito manifiestan los firmantes que el punto más adecuado para tal objeto es el terreno de la sucesión de Dolores Villalobos, pero que ésta se niega á dar el permiso correspondiente; que se levante una información por el señor Gobernador de esta provincia para que se vea que la paja de agua mencionada la sacaron los antepasados pobladores de aquel distrito; y que la sucesión renuente se ha aprovechado de esas aguas, destinadas á un interés público, sin la autorización legal y que por consiguiente no tiene derecho á oponerse. Discutido suficientemente el asunto,

Se acordó:

1º—Comisionar al señor Gobernador para que se sirva mandar levantar la información á que se refieren los peticentes, interrogando á los declarantes en ella, si con extraer la paja de agua de la que abastece, en parte, á aquel vecindario, habrá perjuicio de interesados;

2º—Nombrar una comisión compuesta del Agente de Policía del mismo distrito y de los señores Rosendo González y Encargado de los trabajos públicos don Juan Bautista Sáenz, para que, constituyéndose en el lugar aludido, viertan su informe sobre si es ó no de conveniencia pública tal paja de agua, y con el resultado se resolverá lo que convenga.

Artículo VI

El Secretario de esta Corporación dió lectura a un oficio del Tenedor de Libros de la Tesorería Municipal, don Manuel Zamora F., en que pide se le aumente su sueldo á cuarenta y cinco pesos (\$ 45-00), en virtud del excesivo trabajo que tiene en el desempeño de sus funciones,

Se acuerda:

Acceder á su solicitud, comenzando á regir esta disposición de hoy en adelante.

Artículo VII

Vista la renuncia presentada por los miembros de la Junta de Educación de San Antonio de Belén señores don Francisco Pérez, don Nereo Zumbado, don Indalecio Zumbado, don Amadeo Cambronero y don Guillermo Zumbado; y considerando justos los motivos en que la fundan,

Se acuerda:

Admitirla, dándoles las gracias por los buenos servicios prestados en el desempeño de sus destinos, y nombrar en su reemplazo á los señores don Francisco Madrigal, don Leopoldo Castillo y don Filadelfo González, en calidad de propietarios, y á don Natividad González y don Jesús Venegas en la de suplentes; encargando al señor Gobernador se sirva darles posesión de sus respectivos empleos.

Artículo VIII

Siendo la época en que esta Corporación debe abonar parte de la suma que adeuda á la casa de los señores William Le Lacheur & Sons, procedente del valor del techo pedido á aquella casa para la nueva cárcel de esta ciudad y del reloj público para la misma ciudad, y teniendo este Municipio varias sumas á cobrar, cuyo valor monta á la cantidad de ocho mil pesos (\$ 8,000-00), la cual no se ha hecho efectiva debido á las difíciles circunstancias por que atraviesa el país, y deseosa esta Corporación de cumplir con su compromiso,

Se acordó:

Solicitar del Supremo Gobierno se digne dar su garantía á este Ayuntamiento, hasta por la suma de tres mil pesos (\$ 3,000-00), que se tomará, si posible es, por el término de un año y al interés más módico, ya sea de una casa prestamista ó de algún Banco, y se destinará á efectuar el abono de que se ha hecho referencia. Autorízase al señor Gobernador de esta provincia para que haga la negociación, tanto de solicitar el dinero como de comprar la letra respectiva, pudiendo tomar de los fondos comunes de todos los distritos de este cantón, la diferencia que resulte para cubrir el valor completo de la letra de £ 200.

Artículo IX

Visto un aviso del Banco de Costa Rica relativo al vencimiento de una obligación en favor del mismo, el 19 de este mes, por valor de tres mil pesos (\$ 3,000-00), y siendo imposible por este Cuerpo cancelar por ahora el pagaré respectivo,

Se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador para que gestione con el Administrador del referido Banco, á fin de conseguir prórroga por tres meses más y pague el valor de los intereses correspondientes, girando al efecto de los fondos co-

munes del distrito central de este cantón. Quedan aprobados este artículo y los dos anteriores.

Artículo X

Traído á la vista el artículo II del acta celebrada por este Municipio el día 8 del mes en curso y habiendo desaparecido los motivos expuestos por el señor Subsecretario de Instrucción Pública en su telegrama de igual fecha y transcrito por el señor Gobernador,

Se acordó:

Archivarlo.

Artículo XI

Se leyó una súplica de don José María Quesada, vecino del distrito de San Antonio de este cantón, en que pide: 1° Se conceda al señor José María Vega permiso para construir una casa de habitación en una orilla de la calle pública que conduce de dicho distrito á Santa Ana; y 2° Que se le diga si puede cambiarse el giro que como Parquero de aquel distrito le pertenece en el mes de enero próximo pasado,

Se acordó:

Respecto del primer punto, que el señor Gobernador comisione al Agente de Policía del distrito referido para que, previo examen del lugar donde el señor Vega pretende colocar la casa, informe á esta Corporación si con ello se perjudica el tránsito público y queda á la calle el ancho que previene la ley, y respecto del segundo punto, que tan luego el estado de los fondos lo permita, será cubierto el giro á que el solicitante se refiere.

Artículo XII

Se dió lectura á la nota del Doctor don Benjamín de Céspedes, ex-Director del Colegio de San Agustín de esta provincia, quien manifiesta que, en virtud de acuerdos dictados por este Municipio, considera terminado el Colegio; que desea de descartar cualquiera responsabilidad que pudiera sobrevenirle ha inventariado los útiles y objetos pertenecientes al mismo, habiendo hecho entrega formal al señor Gobernador de todos ellos, y al mismo tiempo reitera su ofrecimiento de prestar sus servicios personales como Director y Profesor del referido Instituto, sin retribución alguna, por el término que este Cuerpo lo juzgue conveniente, y que remite un recibo de la Tesorería Municipal por valor de ciento ochenta y cuatro pesos diez centavos (\$ 184-10), depositados por él, como saldo á favor de los fondos del Colegio y un libro de las cuentas llevadas allí. Tomado en consideración lo expuesto,

Se acordó:

1°—Manifestar al Doctor Céspedes, por medio del señor Gobernador, que esta Corporación, inspirada en los mismos sentimientos y buenos deseos que él abriga, abunda en éstos; que agradece altamente tanto desprendimiento y generosidad en provecho de la juventud, por la cual este Cuerpo aspira á cumplir, en su más alto grado, los intereses que le han sido encomendados, entre los que está el mantenimiento del Colegio en referencia; que si bien es cierto que se dictó el acuerdo número IV de 16 de enero último, la clausura del Colegio, según la mente de este Ayuntamiento, era interinamente, mientras se daban las disposiciones necesarias á fin de ver si era posible que con el concurso de aquellas personas que estuvieran dispuestas á unir sus esfuerzos á los de este Cuerpo, dicho Colegio podría nuevamente abrirse al servicio público; que al efecto se han nombrado comisiones, cuyo resultado se espera con ansia, para disponer lo que convenga; que le sirva la presente de constancia de haber entregado el recibo de la Tesorería y el libro á que él alude y se dan por aprobadas las cuentas respectivas.

2°—Recomendar al señor Gobernador para que, de la manera más conveniente, conserve todo el mobiliario y archivo perteneciente al Colegio de San Agustín, sin que se distraiga mueble ó papel alguno para un objeto diferente.

3°—Prevenir al Tesorero de esta Corporación que el saldo que arroje la cuenta de dicho Colegio de San Agustín, inclusive el valor de ciento ochenta y cuatro pesos diez centavos (\$ 184-10), enterados por el Doctor Céspedes, se mantenga en reserva, á fin de que en cualquier momento dado, la referida institución cuente con esa suma.

Artículo XIII

Traído á la vista el artículo 6° de la sesión celebrada por este Municipio el día 1° de octubre de 1896, en el que, entre otras cosas, se dispuso que mientras duraran los trabajos de construcción de la nueva cárcel de esta ciudad, se invirtieran en éstos el 50 % de los ingresos de los distritos de este cantón. En atención á que tales trabajos están paralizados por la exhaustez de fondos,

Se acuerda:

Revocar dicho artículo, por ahora, en la parte que á este asunto se refiere.

Terminó la sesión.—Nicolás Cartín G.,—Vicepresidente.—Juan R. Arias.—Salvador Rivera.—Jesús Vargas S.—Juan R. Moya,—Secretario.

Es copia.

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia.—10 de marzo de 1899.

JUAN R. MOYA,
Srío.

SESIÓN IV ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón de Desamparados, á la una y media de la tarde del día veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores propietarios don Nicanor Garvanzo, don Juan P. Ureña y don Ezequiel Flores. Asistió el señor Jefe Político, y presidida por el primero,

Se acuerda:

Artículo I

Habiéndose presentado verbalmente ante esta Corporación el señor Indalecio Fallas, manifestó que el señor Pedro Guzmán, Tesorero Municipal, se le ha dado por el Tribunal de Cuentas su finiquito de feneamiento, sin reparo alguno, por los fondos que administró, en cuya virtud y con certificación del certificado dado por la Contaduría Mayor, pide se le mande cancelar la fianza que el exposante le prestó al hacerse cargo el señor Guzmán de la Tesorería,

Se acuerda:

Autorizar al señor Fiscal para que otorgue la cancelación que se solicita.—Comuníquese.

Artículo II

Leído un memorial del señor Manuel Ureña en que pide se le reconozcan cincuenta pesos más sobre el avalúo dado á su casa, que se le ha ordenado quitar de una orilla de calle junto al puente de Tiribí, por los motivos que él expone; y considerando que según convenio con el mismo peticionario, fué encargado el señor Jefe Político de dar el avalúo á dicha casa; que éste ha fijado de precio á dicha casa la suma de trescientos pesos, que sería lo que esta Corporación habría de pagar; por tanto, se declara sin lugar la referida solicitud.—Trascribese.

Artículo III

El señor Jefe Político dió cuenta con una nota que le fué dirigida por el señor Gobernador de esta provincia, transcriptiva de otra que á aquél le dirigió el Jefe Político de Tarrazú, encaminada á que se le exija de esta Corporación el pago de cuarenta y cinco pesos, mitad de los gastos hechos en una reparación hecha al puente sobre el río Tarrazú; y considerando que si bien por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 17 de abril del año próximo pasado, (artículo VI) se reconoció dicha suma, ella debía girarse de los fondos de caminos del barrio de Los Frailes, cuyos fondos, según informe del Tesorero, están hoy en completa exhaustez por que se agotó el valor del detalle del año anterior y aún no se ha formado el del presente; por tanto,

Se acuerda:

Que tan luego como se colecte el detalle que habrá de levantarse en este año, se cubrirá la suma indicada.—Comuníquese.

Artículo IV

Resolviendo el escrito presentado por el señor Juan Cascante en que pide se le acepte la renuncia de miembro de la Junta de Educación del distrito de San Rafael, fundándose en que tiene que cambiar de domicilio,

Se acuerda:

Aceptársela y nombrar en su reposición al señor Miguel Cerdas.—Comuníquese.

Artículo V

Visto el memorial presentado por el señor Francisco Seas Mesén, con fecha 20 del que cursa, en que renuncia del cargo de miembro de la Junta de Educación del distrito de Patarrá,

Se acuerda:

Resolverlo en la sesión próxima.

Artículo VI

Con el deseo de dotar á esta villa del importante abasto del agua por medio de una cañería que sustituya con mejora el defectuoso ariete de que se provee en la actualidad, el cual tampoco abastece como es necesario,

Se acuerda:

Suplicar al Supremo Gobierno que, si lo tiene á bien, se sirva disponer que la Dirección de Obras Públicas preste su contingente á tan importante obra, haciendo que un ingeniero se encargue del estudio de la obra, tanto de la parte técnica de ella como de su probable costo; y al efecto, comisionase al señor Jefe Político para que por su medio, ponga en conocimiento del Supremo Gobierno el presente acuerdo, á fin de que disponga lo que estime conveniente en dicha solicitud.—Comuníquese.

Artículo VII

No siendo suficiente el presupuesto de gastos designado para el alumbrado público de la Jefatura, cárcel y escuela de la Banda municipal,

Se acuerda:

Aumentar al referido presupuesto la suma de cinco

pesos, á contar del 1° de enero próximo pasado, hasta el último de abril del corriente año.—Trascribese.

Artículo VIII

Autorízase al Director de la Banda municipal, don Manuel Matamoros, para la compra de algunos accesorios de instrumentos de música, que se hacen necesarios, según lo manifiesta el mismo Director y que en la próxima sesión presente la cuenta, para acordar el correspondiente pago.

Artículo IX

Apruébase en todas sus partes el Reglamento de la Banda municipal, presentado por el Director de la misma y que á la lectura dice:

Reglamento de la Banda municipal de Desamparados

Artículo 1°—De diez á dieciocho debe ser el número de individuos que deben formar la Banda.

Artículo 2°—Los individuos de la Banda recibirán todos los días tres horas de academia en tres asignaturas: teoría, solfeo é instrumental de viento.

Artículo 3°—La Municipalidad está obligada á pagar todos los gastos que demande el servicio de la Banda como Director, instrumentos, música, papel, local, alumbrado, mobiliario, uniformes y todos los accesorios necesarios para la enseñanza y práctica del arte.

Artículo 4°—Los individuos de la Banda están obligados á lo siguiente: asistir diariamente á la academia las tres horas, horas completas; tocar sin remuneración las sonatas de calle acostumbradas el día de la Patrona y en las fiestas cívicas; cinco procesiones en la Semana Santa y la de Corpus; alborada, recreo y serenata el 1° de enero y el 15 de setiembre; recreo y serenata todos los domingos y serenata los jueves y las recepciones oficiales; deben aprender de memoria las piezas que el Director juzgue convenientes y estar puntuales á la hora que éste cite para cualquier sonata, y obedecer al Director en todo lo concerniente al servicio de la misma Banda.

Artículo 5°—A todos los actos públicos deberán los individuos presentarse con su respectivo uniforme y marchar en formación rigurosa.

Artículo 6°—Ninguno de los individuos de la Banda puede retirarse de la academia, de la formación ó de los atriles, sin previo permiso del Director.

Artículo 7°—Se consideran faltas de disciplina toda insubordinación y desobediencia al Director en lo concerniente al servicio de esta Banda; el no asistir ó llegar tarde, sin motivo justo á las academias ó sonatas públicas, y todo comportamiento contrario á este Reglamento y á las buenas costumbres.

Artículo 8°—Cada falta de disciplina será penada con cinco pesos (\$ 5-00) de multa ó veinticuatro horas de arresto.

Artículo 9°—El Jefe Político está autorizado para hacer efectivos los castigos impuestos por este Reglamento, tan pronto como el Director dé cuenta verbalmente de cualquier falta.

Artículo 10°—El Director está autorizado para mandar inmediatamente en detención á cualquiera de los individuos en quien notare alguna falta de disciplina.

Artículo 11—El Director nombrará el instrumento que crea conveniente para cada individuo.

Artículo 12—Únicamente por enfermedad legalmente comprobada con certificación médico-legal, se puede conceder permiso.

Artículo 13—El individuo que quiera retirarse del servicio tendrá que pagar al Municipio la multa de doscientos pesos (\$ 200-00) por su retiro.

Artículo 14—Solamente el Director es quien puede conceder permiso á los individuos, teniendo que consultar con la Municipalidad si el permiso fuere por más de dos días.

Artículo 15—El Director nombrará para que haga sus veces como auxiliar, al músico que juzge más capaz para ello.

Artículo 16—El individuo que quiera ingresar en la Banda tiene que firmar con testigos un contrato por cuatro años á la Municipalidad, por el cual se compromete á cumplir estrictamente con lo estipulado por este Reglamento y á descontar las penas que en él se establecen.

Artículo 17—El individuo menor de edad que quiera formar parte en la Banda, debe presentar un fiador, asumiendo éste la responsabilidad de aquél.

Artículo 18—El Director es el único quien debe hacer todos los contratos de sonatas; nombrará los individuos que á bien tenga y hará el pago de un modo equitativo.

Artículo 19—Sin autorización municipal no se permite sacar los instrumentos, los cuales estarán bajo la vigilancia del Director.

Artículo 20—Cada músico tendrá siempre bien aseado su instrumento y su uniforme, de los cuales es responsable.

Artículo 21—El Director está obligado á instrumentar todas las piezas que han de ejecutarse en la Banda y á cumplir este Reglamento, debiéndose rebajar cinco pesos (\$ 5-00) y la parte de sueldo correspondiente al día que falta sin motivo justificado.—Desamparados, 18 de febrero de 1899.

Artículo X

Se acuerda dejar aprobada en todas sus partes la pre-

sente acta.—Terminó.—Nicanor Garvanzo.—Juan P. Ureña.—Ezequiel Flores.—R. Valverde G.,—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Municipalidad del cantón de Desamparados,—6 de marzo de 1899.

R. VALVERDE G.,—Srio.

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al segundo trimestre de este año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal, del primero al quince de abril próximo.

Los que así no lo verifiquen, quedarán incurso en las penas de ley.

Jefatura Política de Palmares.—18 de marzo de 1899.

B. SAGOT

AVISO

Los impuestos municipales del segundo trimestre deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, en la primera quincena de abril próximo; serán penados por la ley los que no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 14 de marzo de 1899.

PASCUAL VARGAS

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes a este cantón, deben ser satisfechos en la Tesorería respectiva del primero al quince de abril próximo, quedando incurso en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Jefatura Política.—Naranjo, 12 de marzo de 1899.

El Jefe Político, MAGDALENO ALVAREZ

AVISO

Durante los primeros quince días del entrante abril, deberán satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, bajo las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 13 de marzo de 1899.

GREGO SÁENZ

AVISO DE POLICIA

A las doce del día primero de abril próximo se remarcarán en la puerta principal de esta oficina, en el mejor postor, los derechos de explotación de tortuga en las playas de esta comarca, por el término de un año, en la forma que a continuación se expresa: rumbo Norte: 1º,—de la boca de Moín á la de Matina; 2º,—de ésta á la de Pacuare; 3º,—de ésta á la de Parismina; 4º,—de ésta á la de Tortuguero; 5º,—de ésta á la de de Samay Laguna; 6º,—de ésta al Colorado; y 7º,—de aquí á la punta de Castilla.

Rumbo Sur: 1º,—de la boca del río Limón á la de Bano; 2º,—de ésta á la de Estrella; 3º,—de ésta á Cahuita; 4º,—de ésta á la de Old Harbour; 5º,—de aquí á Gandoca; y 6º,—de aquí á la boca del río Sixola.

Entre Norte y Sur, en el O. E., de Cienagueta á Moín.

Quien quiera hacer postura, que comparezca, que se le admitirá, siendo arrelglada á derecho.

Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón, 6 de marzo de 1899.

C. PAREDES,

Agente Principal de Policía

AVISO

Obedeciendo á disposiciones del señor Inspector General de Higiene, se pone en conocimiento de los propietarios de solares en esta ciudad, que en el término de diez días, contados desde la publicación de este aviso, deben tener limpias de basuras sus respectivas propiedades, así como desecados en buena forma los pantanos que en ellas existan.

En el caso de que sea desatendida la presente orden, la Policía llevará á cabo el expresado trabajo por cuenta de los propietarios, recargando al total de los gastos el tanto por ciento correspondiente, conforme lo determina el artículo 2º de la ley de 8 de julio de 1888, sin perjuicio de ser juzgados por desobediencia á la autoridad.

Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón, 25 de febrero de 1899.

El Agente Principal de Policía,

C. PAREDES

10—9

Anuncios

BANCO ANGLO COSTARRICENSE

Las oficinas del Banco Anglo Costarricense estarán cerradas durante el sábado 1º de abril próximo. Las obligaciones del Banco que venzan los días 30 y 31 del corriente y 1º y 2 de abril, serán pagadas el 29 del presente; las de sus clientes para con él, se cobrarán el 3 de abril próximo.

San José, 21 de marzo de 1899.

PERCY G. HARRISON, Administrador

AVISO

A partir del jueves 23 de los corrientes, de 6 á 7 p. m., quedará abierta la matrícula para los cursos nocturnos de adultos instituidos en esta ciudad y en las de Cartago, Heredia y Alajuela.

Lugares de inscripción:

San José, Escuela Superior de Varones (Edificio Metálico.)

Cartago, Colegio de San Luis.

Heredia y Alajuela, Escuelas de Varones.

Las tareas lectivas comenzarán el lunes 3 de abril próximo.

Inspección General de Enseñanza.—San José, 18 de marzo de 1899.

6 2

Secretaría de la Escuela de Derecho

Por acuerdo del Colegio de Abogados, tomado en sesión de ayer, se derogó el de 12 de febrero de 1896 en cuanto faculta á la Directiva para admitir á los exámenes de fin de curso á los que comprobaren su asistencia puntual á las clases, no obstante haber dejado de matricularse oportunamente en la Escuela, mediante el pago del doble de los derechos de matrícula, y se restableció en todo su vigor el artículo 8º del Reglamento, que, en lo conducente, dice: "Para cursar asignaturas de la Escuela, es precisa la inscripción en la matrícula. Esta se abrirá ocho días antes de comenzar los cursos y se cerrará un mes después de empezados."

En consecuencia, el día 6 de abril próximo se cerrará la matrícula.

Secretaría de la Escuela de Derecho.—San José, 9 de marzo de 1899.

El Secretario de la Escuela,

ALFONSO JIMÉNEZ R.

15—12

Secretaría de la Escuela de Derecho

La Junta Directiva se ha servido establecer un curso libre de medicina legal, que dará el señor Doctor Teodoro Picado.

Las conferencias serán de 6½ á 7½ p. m. en los días martes y jueves, y principiarán en la semana entrante.

Secretaría de la Escuela de Derecho.—San José, 16 de marzo de 1899.

El Secretario de la Escuela,

ALFONSO JIMÉNEZ R.

4—3

Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

El despacho del Director de la ESCUELA DE FARMACIA está abierto al público los martes, miércoles, jueves y viernes, de 6 á 8 p. m.

San José.—6 de marzo de 1899.

10—9

IMPORTANTE

Se convoca á los señores accionistas de la Compañía minera Tres Amigos, para una reunión que tendrá efecto el lunes 27 del corriente, en la oficina de don R. A. Crespi, frente á la Casa Presidencial, á las siete y media p. m.

El Secretario,

CARLOS VOLIO T.

3 2

Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

Desde esta fecha quedará abierta en esta Secretaría la matrícula á las alumnas que deseen ingresar en la Escuela de Parteras.

Facultad Médica.—San José, 21 de marzo de 1899.

El Secretario,

F. J. RUCAVADO

8—2

BANCO DE COSTA RICA

El Banco de Costa Rica cerrará sus oficinas el sábado santo, 1º de abril.

Las obligaciones á cargo del mismo que venzan los días 30 y 31 del corriente y 1º y 2 de abril, se considerarán vencidas el 29 del corriente mes, y las á su favor el 3 de abril próximo.

San José, 21 de marzo de 1899.

Por el Banco de Costa Rica,

MAURO FERNÁNDEZ,

Director

10 v. 2

AVISO

Durante mi ausencia del país quedarán depositados mis protocolos en Heredia, en la oficina del Notario Público don Juan Félix González.

San José, 22 de marzo de 1899.

3—1

ALBINO VILLALOBOS

LOTERIA DEL ASILO CHAPUI

Sorteo 146, para el 9 de abril de 1899

\$ 21,000-00 en premios

La emisión consta de treinta mil números, dividida en dos series: 15,000 serie A. y 15,000 serie B., numeradas cada una de 1 á 15,000, á un peso [\$ 1-00] el número y se sortean veintiún mil pesos [\$ 21,000-00] en premios, diez mil quinientos pesos para cada serie, y cuyo efecto del sorteo será el siguiente:

El número y premio que se sortea, servirá á la vez para una y otra serie, distribuidos así:

1 premio de \$ 4,000-00 para cada serie	\$ 8,000-00
1 premio de \$ 1,000-00 para cada serie	" 2,000-00
1 premio de \$ 0,500-00 para cada serie	" 1,000-00
1 premio de \$ 0,200-00 para cada serie	" 0,400-00
3 premios de \$ 0,100-00 para cada serie	" 0,600-00
6 premios de \$ 0,050-00 para cada serie	" 0,600-00
50 premios de \$ 0,020-00 para cada serie	" 2,000 00
10 aproximaciones al primer premio: 5 anteriores y 5 posteriores de \$ 20-00 c/u., para cada serie	" 0,400-00
1,500 premios de \$ 2-00 c/u., terminaciones á la última cifra del primer premio, para cada serie	" 6,000-00
	\$ 21,000 00

1,573 premios para cada serie ó sea un total de 3,146 premios.

Junta de Caridad.—San José de Costa Rica, 15 de marzo de 1899.